SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUIANTIA No. SA-MC-DO-SRN-023-2019

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TAME COROCORO – ARAUCA".

FECHA: 17 de Octubre de 2019.

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías mediante Resolución No 004759 del 5 de septiembre de 2019, ordenó la apertura del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DO-SRN-023-2019,** que tiene como objeto el **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TAME COROCORO - ARAUCA".**

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUADRO No. 1

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TAME COROCORO – ARAUCA".	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019**	**$ 613.530.608.00**	**ARAUCA**

Contados a partir de la fecha de inicio.

1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Cuadro No. 1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
66419	**7/03/2019**	**$613.530.608.00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** realizado el día 29 de agosto de 2019, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN	NACIONALIDAD
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
1	JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA		C.C 19.427.525	100%	COLOMBIANA
2	MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ		C.C.13.497.039	100%	COLOMBIANA
3	WILLIAM ANGEL MENDIETA		C.C. 19.135.571	100%	COLOMBIANA
4	CONSORCIO GREINCOL	ERNESTO JOSE CUERVO MADERO	C.C.3.229.225	50%	COLOMBIANA

		VICTOR RAUL RODRIGUEZ AMAYA	C.C.19.315.687	50%	COLOMBIANA
5	CONSORCIO PORVENIR	CCC DE LA SABANA SAS	NIT.900.772.494-1	50%	COLOMBIANA
		CGPR SAS	NIT.900.088.206-3	50%	COLOMBIANA
6	CONSORCIO ZAFRA	JORGE SERRANO	C.C 91.223.298	25%	COLOMBIANA
		CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	C.C 37.558.326	25%	COLOMBIANA
		ANDRES JULIAN SERRANO CORZO	C.C. 91.522.022	50%	COLOMBIANA
7	JAIRO ARIAS MENDEZ		C.C.14.229.082	100%	COLOMBIANA
8	CESAR ANTONIO PADRON TORRES		C. C.78.032.075	100%	COLOMBIANA
9	CONSORCIO OBRAS DIM	IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS	NIT. 901267297-5	25%	COLOMBIANA
		MACROVIL S.A.S.	NIT. 901222449-4	50%	COLOMBIANA
		DISTRICONS LTDA.	NIT 900.574.256-6	25%	COLOMBIANA
10	PROYECTOS YT SAS		NIT. 900.073040-2	100%	COLOMBIANA
11	CONSORCIO S & S	SYC – S.A.S.	800.251.700-6	50%	COLOMBIANA
		JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ	6.757.420	50%	COLOMBIANA
12	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA		C.C.84.034.968	100%	COLOMBIANA
13	CONSORCIO INCA 2019	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE ORIENTE SOCIEDAD LTDA	C.C.79.655.971	50%	COLOMBIANA
		LUIS IGNACIO CARO NIÑO	C.C.7.211.448	50%	COLOMBIANA
14	CONSORCIO EUROCAIS	EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS - EUROINCO S.A.S	NIT.901206778-5	50%	COLOMBIANA
		ALVARO ALFONSO CAICEDO MARTIN	C.C.19.110.975	50%	COLOMBIANA
15	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S		NIT. 830027397-7	100%	COLOMBIANA
16	CONSORCIO MANILA	JORGE IVAN SANCHEZ ZULUAGA	C.C.10.279.335	50%	COLOMBIANA
		REINALDO GARCIA CAMPIÑO	C.C.75.083.602	50%	COLOMBIANA
17	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS		NIT 900.574.256-6	100%	COLOMBIANA

3. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo AL CAPITULO 4 del pliego de condiciones, las propuestas se sometieron a la evaluación en los siguientes aspectos:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD RESIDUAL	Admisible / No Admisible
EXPERIENCIA	Admisible / No Admisible

3.1. ANÁLISIS JURÍDICO

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:

- **PROPONENTE No. 01: JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 02: MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 03: WILLIAM ANGEL MENDIENTE**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 04: CONSORCIO GREINCOL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 05: CONSORCIO PORVENIR**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 06: CONSORCIO ZAFRA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 07: JAIRO ARIAS MENDEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 08: CESAR ANTONIO PADRON TORRES**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 09: CONSORCIO OBRAS DIN**

Mediante comunicación radicada en INVIAS a través de la plataforma del SECOP II el día *10/10/2019 1:19:35 PM*, el proponente presentó el documento requerido para subsanar el informe preliminar, a través del mensaje CO1.MSG.1257872, allegando lo siguiente:

- Autorización al Representante legal de la sociedad MACROVIL S.A.S., para constituir Consorcio o Uniones Temporales.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 10: PROYECTOS Y TECNOLOGIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 11: CONSORCIO S&S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 12: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 13: CONSORCIO INCA 2019**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 14: CONSORCIO EUROCAIS**

Mediante comunicación radicada en INVIAS a través de la plataforma del SECOP II el día *15/10/2019 2:06:33 PM*, el proponente presentó el documento requerido para subsanar el informe preliminar, a través del mensaje CO1.MSG.1264993, allegando lo siguiente:

- Certificación del **COPNIA** del integrante persona natural ALVARO ALFONSO CAICEDO MARTIN, conforme a lo solicitado en El Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

En relación a la petición de otorgar los 100 puntos correspondientes al Factor de Calidad, la Entidad es clara en El Pliego de Condiciones, al solicitar que se allegue debidamente suscrito por el Representante Legal, el Formato en el cual se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Por lo anterior, la Entidad no induce a error y los proponentes deben aportar los documentos que se solicitan para cada proceso. Aunado a lo anterior, el proponente al suscribir la Carta de Presentación de la propuesta, en el numeral 3 manifiesta que conoce todos los documentos del proceso y acepta los requisitos en ellos contenidos. Por lo anterior, la observación no procede y no se le otorgan los 100 puntos por no allegar el Formato requerido por la entidad.

- **PROPONENTE No. 15: MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 16: CONSORCIO MANILA**

Mediante comunicación radicada en INVIAS a través de la plataforma del SECOP II el día *8/10/2019 1:00:53 PM*, el proponente presentó el documento requerido para subsanar el informe preliminar, a través del mensaje CO1.MSG.1250788, allegando lo siguiente:

- Registro Único de Proponentes del integrante REINALDO GARCÍA CAMPIÑO, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 17: CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

Mediante comunicación radicada en INVIAS a través de la plataforma del SECOP II el día *8/10/2019 9:07:59 AM*, el proponente presentó el documento de Certificación de Mipyme, para subsanar el informe preliminar, a través del mensaje CO1.MSG.1249677.

No obstante, el Capítulo V Criterios de Comparabilidad y calificación de las propuestas establece: " *LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA.*

5.1.1. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

(….)

Por lo anterior, no procede la solicitud del proponente y no será tenido en cuenta el documento aportado por el mismo.

3.2. ANALISIS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR), CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **4.16 al 4.17.9,** Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL** respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

- **PROPONENTE No. 01: JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA**

Teniendo en cuenta que el proponente **JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 02: MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente **MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 03: WILLIAM ANGEL MENDIENTE**

Teniendo en cuenta que el proponente **WILLIAM ANGEL MENDIENTE** no cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera** en el numeral 4.16 del pliego de condiciones**,** toda vez que el proceso requiere un capital de trabajo de **$613.530.608** y el proponente aporta un capital de trabajo de **$577.874.638**, por lo tanto el proponente obtiene calificación de **NO HABIL.**

En cuanto a los requisitos **Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 04: CONSORCIO GREINCOL**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO GREINCOL** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 05: CONSORCIO PORVENIR**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO PORVENIR** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 06: CONSORCIO ZAFRA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO ZAFRA** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 07: JAIRO ARIAS MENDEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente **JAIRO ARIAS MENDEZ** no cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera** en el numeral 4.16 del pliego de condiciones**,** toda vez que el proceso requiere un capital de trabajo de **$613.530.608** y el proponente aporta un capital de trabajo de **$323.186.308,60**, por lo tanto el proponente obtiene calificación de **NO HABIL.**

En cuanto a los requisitos **Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 08: CESAR ANTONIO PADRON TORRES**

Teniendo en cuenta que el proponente **CESAR ANTONIO PADRON TORRES** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17.6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 09: CONSORCIO OBRAS DIN**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO OBRAS DIN** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16 y 4.17, obtiene calificación de **HABIL.**

El proponente **CONSORCIO OBRAS DIN** allego de manera adecuada de sus integrantes **IP INVERSIONES S.A.S.**, **MACROVIL S.A.S.** y **DISTRICONS LTDA** anexo de capacidad técnica para el cálculo de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras el Formato 2, conforme al numeral **4.17,6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), subnumeral 4.17.8.4. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)**, del Pliego de Condiciones.

El proponente **CONSORCIO OBRAS DIN** allego de manera correcta de sus integrantes **IP INVERSIONES S.A.S.**, **MACROVIL S.A.S.** y **DISTRICONS LTDA** anexo de saldos de contratos en ejecución para el cálculo de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras el Formato 3, conforme al numeral **4.17,6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), subnumeral 4.17.8.5. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)**, del Pliego de Condiciones.

Así mismo, el integrante **DISTRICONS LTDA,** aporto la Certificación de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018. Toda vez que no aporto la certificación de dichos estados, Siendo así de acuerdo al numeral **4.17,6 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**, literal 4.17.8.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACION (CO), subnumeral III del Pliego de Condiciones el cual establece:

El Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) debe venir acompañado de la Certificación de los estados financieros, de conformidad al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 según corresponda el año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmada por el Representante Legal y Contador.

Por otro lado el integrante **DISTRICONS LTDA** allego los Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente de la contadora **LEDY GARCIA**, conforme al numeral **4.17.6 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**, del Pliego de Condiciones.

El proponente **CONSORCIO OBRAS DIN** allego de sus integrantes **MACROVIL S.A.S.** y **DISTRICONS LTDA** La Certificación para Acreditación de Experiencia para el cálculo de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras el Formato 1ª de manera correcta, con respecto con el integrante **IP INVERSIONES S.A.S.** aporto el formato 1 de manera incorrecta toda vez que no tomo en cuenta el salario mínimo legal vigente (SSMVL) del año 2019 sino que tomo el del año 2018 por lo tanto no se puede tener en cuenta para ser objeto de evaluación, conforme al numeral **4.17,6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), subnumeral 4.17.8.2. EXPERIENCIA**, del Pliego de Condiciones.

1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, *deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)*. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

6.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado (hasta el plazo de traslado del informe de evaluación) o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

Siendo así, el proponente **CONSORCIO OBRAS DIN** no cumple con los Requisitos de **Capacidad Residual para la Contratación de Obras,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 4.17.6, obteniendo calificación de **RECHAZADO**.

- **PROPONENTE No. 10: PROYECTOS Y TECNOLOGIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente **PROYECTOS Y TECNOLOGIA S.A.S.** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 11: CONSORCIO S&S**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO S&S** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 12: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**

Teniendo en cuenta que el proponente **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 13: CONSORCIO INCA 2019**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INCA 2019** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 14: CONSORCIO EUROCAIS**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO EUROCAIS** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16 y 4.17, obtiene calificación de **HABIL.**

El proponente **CONSORCIO EUROCAIS** allego de manera correcta de sus integrantes **EUROAMERICAN INGENEIRIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y ALVARO ALFONSO CAICEDO MARTIN** La Certificación para Acreditación de Experiencia para el cálculo de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras el Formato 1A, conforme al numeral **4.17,6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), subnumeral 4.17.8.2. EXPERIENCIA**, del Pliego de Condiciones.

Siendo así, el proponente **CONSORCIO EUROCAIS** cumple con los Requisitos de **Capacidad Residual para la Contratación de Obras,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 4.17.6, y su calificación cambia de **NO HABIL a HABIL**.

- **PROPONENTE No. 15: MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente **MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S.** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 16: CONSORCIO MANILA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO MANILA** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, y 4.17, y su calificación cambia de **NO HABIL a HABIL**.

Del integrante **REINALDO GARCIA CAMPIÑO** debe allego de manera correcta el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme con Información Financiera con corte al 31 de diciembre de 2018. Conforme a lo establecido en el numeral **4.17.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS**

NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA del Pliego de Condiciones.

Siendo así, el proponente **CONSORCIO MANILA** cumple con los Requisitos de **Capacidad Residual para la Contratación de Obras,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 4.17.6, obteniendo calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 17: CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente **CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16, 4.17 y 4.17,6, obtiene calificación de **HABIL.**

3.3. ANALISIS TECNICO

- **PROPONENTE No. 1 JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA**

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 2 MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**

Contratos de orden No. 1 (173 DE 2007) (Suscrito con la Alcaldía de Pamplona)

Con los documentos aportados en la propuesta, **NO** es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia del tipo de vía, que describe lo siguiente:

> ***"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.***
> **…**
>
> ***NOTA 2: Para efectos de la acreditación de ejecución de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado.***
>
> *NOTA 2: : Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.*
>
> *(…)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).*

De la misma manera nos permitimos aclararle al proponente, que no es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, para la acreditación de Vía Urbana, toda vez que en los documentos aportados por el proponente, expedidos por los Municipios, no especifican el ancho de las calzada o que esta tenga tres (3) o más carriles según numeral **1.13.2 GLOSARIO ESPECIFICO**.

> ***"(…) Vías Urbanas:*** *Las vías urbanas corresponden a calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. Para efectos de validación de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las vías urbanas certificadas por la entidad contratante y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique* ***que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros****, o* ***que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada****.*
>
> ***Nota:*** *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran VIAS URBANAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.*
>
> *(…)" Subrayado fuera de texto*

El proponente no atendió lo solicitado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2019, toda vez que **NO** allego documentos para subsanar lo requerido.

Así las cosas para la validación de la experiencia, el proponente **NO ACREDITO** para este contrato y en debida forma, lo establecido como condición de VIA URBANA, por medio de certificación y/o los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 1.9.2. Glosario Específico. Por lo anteriormente expuesto, el contrato relacionados de Orden 1 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** toda vez que **NO CUMPLE**, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.13.2 Glosario Específico.

Evaluación:

El proponente acredita **UN (1)** contrato válido, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

- **PROPONENTE 3 WILLIAM ANGEL MENDIETA**

Evaluación:

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

- **PROPONENTE 4 CONSORCIO GREINCOL**

Contratos de orden 3, No. 270-1991 (Suscrito con GOB DE ARAUCA)

Una vez revisado el RUP del consorciado **VICTOR RAUL RODRIGUEZ MAYA**, la entidad encuentra que el consecutivo del RUP con el que viene relacionado el contratos de orden No. 3 no corresponde al contrato, según el Formato de experiencia y los documentos

de soporte de experiencia, ya que los valores (en SMMLV) del contrato con consecutivo 2 que se relaciona en dicho RUP muestran un valor 101.649,84 SMMLV y no de 31.960,24 SMMLV como en el formato de experiencia.

El proponente no atendió lo solicitado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2019, toda vez que **NO** allego documentos para subsanar lo requerido.

Dado lo anterior y que no es posible establecer que el contrato esté debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, el contrato **NO** será tenido en cuenta para la evaluación de experiencia aportada.

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

- **PROPONENTE 5 CONSORCIO PORVENIR**

Contrato de orden No. 1 (1027-2016) Suscrito con el MUNICIPIO DE CALI

Revisados los documentos aportados en la propuesta con el fin de acreditar la experiencia del contrato de orden No. 1 la entidad encuentra lo siguiente:
No es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, para la acreditación de Vía Urbana, toda vez que en los documentos aportados por el proponente, expedidos por el Municipio de Armenia, no especifican el ancho de las calzada o que esta tenga tres (3) o más carriles según numeral **1.13.2 GLOSARIO ESPECIFICO**.

> ***"(…) Vías Urbanas:*** *Las vías urbanas corresponden a calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. Para efectos de validación de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las vías urbanas certificadas por la entidad contratante y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique* ***que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros****, o* ***que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada****.*
>
> ***Nota:*** *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran VIAS URBANAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.*
>
> *(…)" Subrayado fuera de texto*

El proponente no atendió lo solicitado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2019, toda vez que **NO** allego documentos para subsanar lo requerido.

Así las cosas para la validación de la experiencia, el proponente **NO ACREDITO** en debida forma, lo establecido como condición de **VIA URBANA**, por medio de certificación y/o los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 1.9.2. Glosario Específico. Por lo anteriormente expuesto, el contrato relacionado de Orden 1 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** toda vez que **NO CUMPLE**, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.13.2 Glosario Específico.

Evaluación:

El proponente acredita **CINCO (5)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

- **PROPONENTE 6 CONSORCIO ZAFRA**

Evaluación:

El proponente acredita **CINCO (5)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

- **PROPONENTE 7 JAIRO ARIAS MENDEZ**

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

- **PROPONENTE 8 CESAR ANTONIO PADRON TORRES**

Contrato de orden No.2 (MS-670-003-2017) Suscrito con el MUNICIPIO DE SAMPUES

Revisados los documentos aportados en la propuesta con el fin de acreditar la experiencia del contrato de orden No. 1 la entidad encuentra lo siguiente:
No es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, para la acreditación de Vía Urbana, toda vez que en los documentos aportados por el proponente, expedidos por el Municipio de Armenia, no especifican el ancho de las calzada o que esta tenga tres (3) o más carriles según numeral **1.13.2 GLOSARIO ESPECIFICO**.

> ***"(…) Vías Urbanas:*** *Las vías urbanas corresponden a calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. Para efectos de validación de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las vías urbanas certificadas por la entidad contratante y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique* ***que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros****, o* ***que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada****.*
>
> ***Nota:*** *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran VIAS URBANAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.*
>
> *(…)" Subrayado fuera de texto*

El proponente no atendió lo solicitado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2019, toda vez que **NO** allego documentos para subsanar lo requerido.

Así las cosas para la validación de la experiencia, el proponente **NO ACREDITO** en debida forma, lo establecido como condición de **VIA URBANA**, por medio de certificación y/o los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 1.9.2. Glosario Específico. Por lo anteriormente expuesto, el contrato relacionado de Orden 2 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** toda vez que **NO CUMPLE**, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.13.2 Glosario Específico.

Evaluación:

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato valido, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA de HABIL**.

- **PROPONENTE 9 CONSORCIO OBRAS DIM**

Contrato de orden No. 1: (202-DLU.2016) (Suscrito con FDLU FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME)

Al revisar la información que el proponente envío con su propuesta, no se evidencia que la experiencia se enmarque en el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, que describe requerimientos en pavimentos asfalticos y/o concretos hidráulicos, así como que el tipo de vía requerido:

> ***"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS."*** *(Subrayado fuera de texto)*

De otra parte si se evidencia que se ejecutaron actividades de mantenimiento en vías rurales en vías en afirmado y construcción de placas huellas, las cuales están excluidas para este proceso, tal y como lo describen las exclusiones del pliego de condiciones y posteriormente aclarado en el documento de respuestas de observaciones así:

> ***"EXCLUSIONES***
>
> - *Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:*
>
> *a. Alamedas, ciclo rutas, y/o*
> *b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o*
> *c. Mantenimiento Rutinario, y/o* ***Mantenimiento de Vías en Afirmado*** *y/o Mejoramiento de Vías en Afirmado y/o*
> *d. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o*
> *e. Puentes vehiculares y/o*
> *f. Puentes férreos y/o sus accesos y/o*
> *g. Pontones y/o Bateas y/o Box coulvert y/o*
> *h. Carreteras Terciarias* ***y/o Placas Huella y/o***
> *i. Vías Férreas y/o*
> *j. Obras de Señalización y/o*
> *k. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos y/o*
> *l. Mantenimiento y/o Conservación y/o Rehabilitación y/o Pavimentación y/o Repavimentación." (En negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo anterior el contrato **NO** es válido para acreditar experiencia, y **NO** será tenido en cuenta en la evaluación técnica.

Contrato de orden No. 2: (SAMC-SOP-065-2013) (Suscrito con MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA)

Revisados los documentos aportados en la propuesta con el fin de acreditar la experiencia del contrato de orden No. 1 la entidad encuentra lo siguiente:
No es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, para la acreditación de Vía Urbana, toda vez que en los documentos aportados por el proponente, expedidos por el Municipio de Armenia, no especifican el ancho de las calzada o que esta tenga tres (3) o más carriles según numeral **1.13.2 GLOSARIO ESPECIFICO**.

> ***"(…) Vías Urbanas:*** *Las vías urbanas corresponden a calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. Para efectos de validación de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las vías urbanas certificadas por la entidad contratante y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique* ***que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros****, o* ***que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada****.*
>
> ***Nota:*** *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran VIAS URBANAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.*
>
> *(…)" Subrayado fuera de texto*

El proponente no atendió lo solicitado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2019, toda vez que **NO** allego documentos para subsanar lo requerido.

Así las cosas para la validación de la experiencia, el proponente **NO ACREDITO** en debida forma, lo establecido como condición de **VIA URBANA**, por medio de certificación y/o los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 1.9.2. Glosario Específico. Por lo anteriormente expuesto, el contrato relacionado de Orden 2 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** toda vez que **NO CUMPLE**, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.13.2 Glosario Específico.

Contratos de orden No. 3 (337 DE 2010) (Suscrito con el MUNICIPIO DE COTA)

Con los documentos aportados en la propuesta, **NO** es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia del tipo de vía, que describe lo siguiente:

> ***"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.***
>
> **…**
>
> ***NOTA 2: Para efectos de la acreditación de ejecución de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado.***
>
> *NOTA 2: : Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.*
>
> *(…)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).*

De la misma manera nos permitimos aclararle al proponente, que no es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, para la acreditación de Vía Urbana, toda vez que en los documentos aportados por el proponente, expedidos por los Municipios, no especifican el ancho de las calzada o que esta tenga tres (3) o más carriles según numeral **1.13.2 GLOSARIO ESPECIFICO**.

> ***"(…) Vías Urbanas:*** *Las vías urbanas corresponden a calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. Para efectos de validación de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las vías urbanas certificadas por la entidad contratante y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique* ***que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros****, o* ***que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada****.*
>
> ***Nota:*** *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran VIAS URBANAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.*
>
> *(…)" Subrayado fuera de texto*

El proponente no atendió lo solicitado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2019, toda vez que **NO** allego documentos para subsanar lo requerido.

Así las cosas para la validación de la experiencia de ser el caso, el proponente **NO ACREDITA** en debida forma, lo establecido como condición de VIA URBANA, por medio de certificación y/o los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 1.9.2. Glosario Específico. Por lo anteriormente expuesto, el contrato relacionados de Orden 3 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** toda vez que **NO CUMPLE**, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.13.2 Glosario Específico.

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato valido, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA de HABIL**.

- **PROPONENTE No. 10 PROYECTOS YT SAS**

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato valido, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA de HABIL**.

- **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO S & S.**

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato valido, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA de HABIL**.

- **PROPONENTE No. 12 LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**

Contrato de orden No. 2: (2893 de 2009) (Suscrito con INVIAS)

Al revisar la información que el proponente envío con su propuesta, no se evidencia actividades en pavimentos asfalticos y/o concretos hidráulicos:

> ***"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS."*** *(Subrayado fuera de texto)*

El proponente no atendió lo solicitado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2019, toda vez que **NO** allego documentos para subsanar lo requerido.

En vista que **NO** es posible evidenciar el tipo de pavimento instalado, en concordancia con lo establecido el pliego de condiciones y su Glosario según sea el caso, el contrato **NO** es tenido en cuenta para acreditar experiencia.

Contrato de orden No. 3: (215 DE 2005) (Suscritos con INVIAS)

Al revisar la información que el proponente envío con su propuesta y la documentación que se encuentra en la entidad, se evidencia que el contrato no contemplo actividades en pavimentos asfalticos y/o concretos hidráulico, como lo establecen los pliegos de condiciones:

> ***"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS."*** *(Subrayado fuera de texto)*

Por lo anteriormente indicado, el contrato **No** será tenido en cuenta para acreditar experiencia.

Evaluación:

El proponente acredita **UN (1)** contrato válido, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato valido, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA de HABIL**.

- **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO INCA 2019.**

Contrato de orden No. 1 y 2: (No. 412 y LP-04-2013) (Suscrito con los MUNICIPIOS DE PAIPA Y MONGUA GUADALAJARA DE BUGA), RESPECTIVAMENTE

Revisados los documentos aportados en la propuesta con el fin de acreditar la experiencia de los contratos de orden No. 1 y 2 la entidad encuentra lo siguiente:
No es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, para la acreditación de Vía Urbana, toda vez que en los documentos aportados por el proponente, expedidos por el Municipio de Armenia, no especifican el ancho de las calzada o que esta tenga tres (3) o más carriles según numeral **1.13.2 GLOSARIO ESPECIFICO**.

> ***"(…) Vías Urbanas:*** *Las vías urbanas corresponden a calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. Para efectos de validación de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las vías urbanas certificadas por la entidad contratante y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique* ***que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros****, o* ***que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada****.*
>
> ***Nota:*** *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran VIAS URBANAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.*
>
> *(…)" Subrayado fuera de texto*

El proponente no atendió lo solicitado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado en el SECOP II, el día 07 de octubre de 2019, toda vez que **NO** allego documentos para subsanar lo requerido.

Así las cosas para la validación de la experiencia, el proponente **NO ACREDITO** en debida forma, lo establecido como condición de **VIA URBANA**, por medio de certificación y/o los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 1.9.2. Glosario Específico. Por lo anteriormente expuesto, el contrato relacionado de Orden 1 y 2 **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** toda vez que **NO CUMPLEN**, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.13.2 Glosario Específico.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTO** contratos válidos para la acreditación de experiencia, por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HABIL.**

- **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO EUROCAIS**

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato valido, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA de HABIL**.

- **PROPONENTE No. 15 MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA SAS**

Evaluación:

El proponente acredita **UN (1)** contrato válido, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato valido, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA de HABIL**.

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO MANILA.**

Contrato de orden No. 3: (215 DE 2005) (Suscritos con INVIAS)

Al revisar la información que el proponente envío con su propuesta y la documentación que se encuentra en la entidad, se evidencia que el contrato no contemplo actividades en pavimentos asfalticos y/o concretos hidráulico, como lo establecen los pliegos de condiciones:

> ***"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS."*** *(Subrayado fuera de texto)*

Por lo anteriormente indicado, el contrato **No** será tenido en cuenta para acreditar experiencia.

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato valido, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA de HABIL**.

- **PROPONENTE No. 17 CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**

Evaluación:

El proponente acredita **UN (1)** contrato válido, por tanto obtiene calificación **TÉCNICA de HABIL**; obteniendo un **PFMT** y un **VTE MAYORES** a los requeridos para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional aporta por lo menos un (1) contrato valido, con un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de **PRESUPUESTO OFICIAL (PO).**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA de HABIL**.

4. RESUMEN DE LA EVALUACION

No.	PARTICIPANTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	WILLIAM ANGEL MENDIETA	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
4	CONSORCIO GREINCOL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO PORVENIR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

6	CONSORCIO ZAFRA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	JAIRO ARIAS MENDEZ	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
8	CESAR ANTONIO PADRON TORRES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO OBRAS DIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
10	PROYECTOS YT SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO S & S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO INCA 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
14	CONSORCIO EUROCAIS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL
15	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO MANILA	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

5. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones en su Numeral 5.2 se califica de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	**800**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
FACTOR DE CALIDAD	**100**
TOTAL	**1000**

5.1 CARTA DE ACEPTACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1)

TODOS los proponentes aportaron carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1)

5.2 . APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.2.del Pliego de Condiciones este factor se ponderará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	**50**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**50**	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**100**	**100**
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**50**	**50**

TODOS los proponentes acreditaron el origen nacional de la oferta.

5.3 FACTOR DE CALIDAD

Se les otorga CIEN (100) PUNTOS POR ESTE CRITERIO a todos los proponentes que hicieron ofrecimiento por en el factor de calidad, de conformidad con el numeral 5.2.3, excepto a:

- **PROPONENTE No. 04: CONSORCIO GREINCOL:** El proponente aporta un formato que no corresponde al solicitado por la Entidad, para acreditar el factor de calidad, por lo tanto no se le otorga el puntaje.
- **PROPONENTE No. 10: PROYECTOS Y TECNOLOGIA S.A.S.:** El proponente aporta un formato que no corresponde al solicitado por la Entidad, para acreditar el factor de calidad, por lo tanto no se le otorga el puntaje.
- **PROPONENTE No. 14: CONSORCIO EUROCAIS:** El proponente aporta un formato que no corresponde al solicitado por la Entidad, para acreditar el factor de calidad, por lo tanto no se le otorga el puntaje.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

No.	PARTICIPANTES		PONDERABLES		CRITERIO DESEMPATE		MIPYME (DESEMPATE)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	FORMATO 7	CERTIFICADO MIN TRABAJO VIGENTE AL 29/08/2019	MINIMO 10% PLANTA	VINCULACION (+) DE 1 AÑO	
1	JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA		NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
2	MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ		APORTA	APORTA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	WILLIAM ANGEL MENDIETA		NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
4	CONSORCIO GREINCOL	ERNESTO JOSE CUERVO MADERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		VICTOR RAUL RODRIGUEZ AMAYA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
5	CONSORCIO PORVENIR	CCC DE LA SABANA SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
		CGPR SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO ZAFRA	JORGE SERRANO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
		CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
		ANDRES JULIAN SERRANO CORZO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
7	JAIRO ARIAS MENDEZ		NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
8	CESAR ANTONIO PADRON TORRES		NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
9	CONSORCIO OBRAS DIM	IP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
		MACROVIL S.A.S.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
		DISTRICONS LTDA.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
10	PROYECTOS YT SAS		NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
11	CONSORCIO S & S	SYC – S.A.S.	NO APORTA	CUMPLE	NOA APORTA	NO APORTA	CUMPLE
		JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ	NO APORTA	NO APORTA	NOA APORTA	NO APORTA	CUMPLE
12	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA		NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
13	CONSORCIO INCA 2019	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE ORIENTE SOCIEDAD LTDA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
		LUIS IGNACIO CARO NIÑO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
14	CONSORCIO EUROCAIS	EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS - EUROINCO S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
		ALVARO ALFONSO CAICEDO MARTIN	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
15	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S		NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE
16	CONSORCIO MANILA	JORGE IVAN SANCHEZ ZULUAGA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA

	REINALDO GARCIA CAMPIÑO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
17	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - APORTA CERTIFICADO PARA UN PROCESO DIFERENTE

7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.9 “cronología del proceso” del pliego de condiciones, que para el efecto es hasta el día **22 de octubre de 2019.**

Aquellas propuestas que dentro del término anterior previsto no respondan al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será RECHAZADA.

Si dentro del término establecido en la “cronología del proceso” del pliego de condiciones para la publicación de este informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al Instituto Nacional de Vías.

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones al informe de evaluación deben ser enviados deberán darlos a conocer al Instituto a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

(ORIGINAL FIRMADO) **VILMA ESTHER JIMENEZ FUENTES** Evaluación Jurídica	**(ORIGINAL FIRMADO)** **JOSE ALEXANDER VEGA ACERO** Evaluación Técnica
(ORIGINAL FIRMADO) **JUNIOR RAFALE ALANDETTE** Evaluación Financiera	**CLAUDIA ROMAN** Evaluación Económica

Revisó: Vo.Bo. Edwin Javier Galvis Acevedo
Coordinador de Grupo Asuntos Precontractuales.